



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2022.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2022 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones extraordinarias y urgentes celebradas los días 29 de septiembre de 2022 y 4 de octubre de 2022 y de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las actas de las sesiones extraordinarias y urgentes celebradas los días 29 de septiembre de 2022 y 4 de octubre de 2022 y de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación del Proyecto de cambio de financiación y código de los proyectos de gastos de inversión de los Presupuestos Participativos de 2022 por importe de 894.900,00 € (expediente nº 5/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Aprobar el Proyecto de Cambio de Financiación y Código de los Proyectos de Gastos de Inversión de los Presupuestos Participativos de 2022, consistente en:*

1º.- Aprobar el cambio de financiación de los proyectos que a continuación se detallan, por importe total de 894.900,00€ que se encuentran financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, pasando a estar financiado con Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, procedente del préstamo formalizado en 2017 con Caja Rural de Granada.



Código del Proyecto	Descripción	Importe	Financiación actual	Financiación propuesta	Nuevo Código del Proyecto Propuesto
2022 4 04PAR 2	REP. ELEMENTOS MOBILIARIO URBANO CENTRO HISTORICO. PPTOS PARTICIPATIVOS	28.660,50	RTGG	RTGFA (Caja Rural de Granada 2017)	2022 2 04PAR 2
2022 4 04PAR 1	OBRAS DE RESTAURACION DEL PATRIMONIOARTISTICO CERAMICO. PPTOS	48.339,50	RTGG	RTGFA (Caja Rural de Granada 2017)	2022 2 04PAR 1
2022 4 05PAR 1	MICROACTUACIONES DE ACERADO Y ASFALTADO. PPTOS PARTICIPATIVOS	143.000,00	RTGG	RTGFA (Caja Rural de Granada 2017)	2022 2 05PAR 1
2022 4 06PAR 1	MICROACTUACIONES ACERADO Y ASFALTADO. PPTOS PARTICIPATIVOS	66.000,00	RTGG	RTGFA (Caja Rural de Granada 2017)	2022 2 06PAR 1
2022 4 07PAR 1	PARQUE MULTIAVENTURAS EN EL PARQUE ANDRES JIMENEZ DIAZ. PPTOS PARTICIPATIVOS	77.000,00	RTGG	RTGFA (Caja Rural de Granada 2017)	2022 2 07PAR 1
2022 4 08PAR 1	ASFALTADO Y ACERADO. PPTOS PARTICIPATIVOS	48.400,00	RTGG	RTGFA (Caja Rural de Granada 2017)	2022 2 08PAR 1
2022 4 08PAR 2	ALUMBRADO PUBLICO. PPTOS PARTICIPATIVOS	10.000,00	RTGG	RTGFA (Caja Rural de Granada 2017)	2022 2 08PAR 2
2022 4 08PAR 3	MOBILIARIO URBANO. PPTOS PARTICIPATIVOS	7.600,00	RTGG	RTGFA (Caja Rural de Granada 2017)	2022 2 08PAR 3
2022 4 09PAR 2	ARREGLOS PISTAS DEPORTIVAS Y MULTIFUNCIONALES. PPTOS PARTICIPATIVOS	91.727,58	RTGG	RTGFA (Caja Rural de Granada 2017)	2022 2 09PAR 2
2022 4 09PAR 1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO. PPTOS PARTICIPATIVOS	51.272,42	RTGG	RTGFA (Caja Rural de Granada 2017)	2022 2 09PAR 1
2022 4 11PAR 2	BARANDILLAS	17.500,00	RTGG	RTGFA (Caja Rural de Granada 2017)	2022 2 11PAR 2
2022 4 11PAR 1	OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO. PPTOS PARTICIPATIVOS	85.500,00	RTGG	RTGFA (Caja Rural de Granada 2017)	2022 2 11PAR 1
2022 4 12PAR 1	ALUMBRADO PUBLICO. PPTOS PARTICIPATIVOS	40.000,00	RTGG	RTGFA (Caja Rural de Granada 2017)	2022 2 12PAR 1
2022 4 13PAR 1	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS. PPTOS PARTICIPATIVOS	91.900,00	RTGG	RTGFA (Caja Rural de Granada 2017)	2022 2 13PAR 1
2022 4 14PAR 1	CONSTRUCCION DE UN SKATE PARK EN CAMINO COTILLA. PPTOS PARTICIPATIVOS	88.000,00	RTGG	RTGFA (Caja Rural de Granada 2017)	2022 2 12PAR 1
TOTAL INVERSIONES PPTOS. PARTICIPATIVOS		894.900,00			

2º.- Cambiar el código del proyecto contable, sustituyendo el dígito 4 que se sitúa después del año y que es indicativo de que el gasto se financia con recursos corrientes, al dígito 2 que es indicativo de financiación afectada.

3º: Realizar los ajustes necesarios en la Contabilidad Municipal para reflejar los cambios anteriores.

SEGUNDO: Se dé al expediente, el trámite establecido.”

Punto nº 3.- Propuesta de aceptación de la donación modal por parte de Don William Piper en favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 22 cartas y 18 fotografías relativas a Gerald Brenan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aceptar la donación modal a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 22 cartas y 18 fotografías relativas a Gerald Brenan donadas por William Piper.

SEGUNDO.- Que la materialización de la cesión se formalice con la correspondiente acta de entrega.

TERCERO.- La inclusión en el Inventario del Ayuntamiento de los bienes objeto de donación.”

Punto nº 4.- Propuesta relativa a la declaración de desistimiento del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento, reparación y conservación del inmovilizado y producción



y montaje de exposiciones en la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales (expediente nº 8/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO.- DESISTIR de la adjudicación del Contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL INMOVILIZADO, Y PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE EXPOSICIONES EN LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES. Exp. 8-2022.”

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “La Noche en Blanco” (expediente nº 70/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “LA NOCHE EN BLANCO”, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:

Tipo de actividad: Batería de conciertos y representaciones musicales de diversas disciplinas artísticas organizados por el Área de Cultura en colaboración con diversas entidades con motivo de la Noche en Blanco, la cual no se celebra desde 2019.

Fecha: Sábado 8 de octubre de 2022.

Horario: Entre las 19:00 y las 00:00 horas. Si bien los desmontajes tendrán lugar una vez acaben las funciones, dada la necesidad de que toda la infraestructura esté retirada para la mañana del domingo 9 de octubre.

Desarrollo de las actividades (ubicación, horario y representación):

- **C/ALEMANIA (Explanada del CAC MÁLAGA)**, “Elementos de la Creación”, por el Club Deportivo Patinaje Artístico Alhaurín el Grande, de 20.00h a 23.00h. Pases: 20:00 – 21:00 y 22:00 horas.
- **PLAZA DE FRAY ALONSO DE SANTO TOMÁS**, “Los Cuatro Elementos en Música”, concierto de la Banda Municipal de Música. De 21.00h a 22.00 horas.
- **PLAZA DEL OBISPO:** “Música: la fuerza de los elementos“, de 20h a 00h, cuatro pases musicales: 20 horas: AGUA (piano), 21 horas: TIERRA.



- Orfeón Preuniversitario, 22 horas: FUEGO, Sección de la Orquesta Promúsica, 23 horas: VIENTO, Málaga Brass Band.
- **CALLE ALCAZABILLA**, "Música en Alcazabilla", varios pases de coros y pianistas de 19:00 a 00:00 horas: 19:00 horas, Coro Gospel Hoy es Tiempo; 19:40 horas, César Gavira Lara (piano); 20:10 horas, Coral San Felipe Neri Málaga; 21:05 horas, Marina Berlanga Muñoz (piano); 21:35 horas, Coro Gospel Hoy es Tiempo; 22:35 horas, Federico Cruzado Reyes (piano); 23:05, Coro del Colegio de Abogados.
 - **PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN**, "La noche de los Elementos", de 21:00 a 22:30, concierto de la Orquesta Sinfónica Provincial de Málaga.
 - **CALLE TOMÁS HEREDIA**, "Las canciones del mundo", coro infantil dirigido por Olga Vorobei, de 19.00h a 21.30h.
 - **PLAZA DE LOS VIÑEROS**, de 20:00 a 23:00, Concierto por la Coral Voces de Viñeros y conjunto instrumental, inicios de los pases a las 20:00, 20:45, 21:30 y 22:15 horas.
 - **PLAZA DE LA MARINA**, "Elements", espectáculo de calle. Tres pases: De: 20:15 a 20:55, 21:55 a 22:05 y 22:35 a 23:05 horas.

Ubicación de los desmontajes: una vez finalizadas las funciones los desmontajes tendrán lugar:

- Plaza de la Marina.
- Calle Molina Lario.
- Calle Marqués de Larios.
- Calle Echegaray.
- Plaza de la Constitución.
- Calle Alcazabilla.
- Calle Tomás Heredia.
- Plaza de la Merced.
- Plaza del Obispo.
- Patio de las Cadenas de la Catedral.
- C/Alemania (Explanada del Cac Málaga).
- Plaza de Fray Alonso de Santo Tomás.
- Plaza de los Viñeros.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).



TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Cultura, al Distrito 1, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 6.- Propuesta de adjudicación del expediente de contratación “Proyecto de instalación, implantación y puesta en marcha de un sistema integral para el control y gestión de accesos a la zona de bajas emisiones de la ciudad de Málaga. Fondos Next Generation-UE Código de proyecto C01.L01.P01.Proyecto de gastos: 2022 2 N23EM2” (expediente nº 23/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único.- *Adjudicar la contratación del “PROYECTO DE INSTALACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DE ACCESOS A LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA. FONDOS NEXT GENERATION-UE CÓDIGO DE PROYECTO C01.L01.P01.PROYECTO DE GASTOS:2022 2 N23EM2” EXPEDIENTE 23/22, a las entidades TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L. CON CIF: B81857567 Y TEVASEÑAL, S.A. CON CIF: A23377674, EN COMPROMISO DE U.T.E., en la cantidad de 3.134.311,56 €, 21% de IVA incluido, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio, con los criterios de adjudicación ofertados y un plazo de ejecución del contrato de doce (12) meses, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.”*

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Entidad Fundación Secretariado Gitano para la celebración del “Encuentro Institucional Estatal de la Fundación Secretariado Gitano en Málaga” (expediente nº 14/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- *La aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Entidad Fundación Secretariado Gitano, para la celebración del Encuentro Institucional Estatal de la Fundación Secretariado Gitano en Málaga.*

Segundo.- *La delegación de la firma del Convenio de Colaboración en la persona del Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda; D. Francisco Javier Pomares Fuertes.”*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA LA CELEBRACIÓN DEL ENCUENTRO INSTITUCIONAL ESTATAL DE LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO EN MÁLAGA



En Málaga, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, Tte. Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes nº4, y con CIF nº P-2906700-F, en base a la delegación de firma efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha xxxxxxxx.

Y de otra, D. J.M.R.C., en representación de la entidad Fundación Secretariado Gitano, con C.I.F nº G83117374 y domicilio a efectos de este Convenio en C/ Martínez Campos, nº 16, 29001, Málaga.

Ambas partes se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.*

Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales.

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.*

Más concretamente, el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda es consciente de la necesidad de potenciar las acciones de carácter preventivo dirigidas a mejorar la empleabilidad y aumentar las posibilidades de acceso al



empleo de los diferentes miembros de la unidad familiar que están en situación de desempleo por el impacto de la crisis socioeconómica.

TERCERO.- *Que la Fundación Secretariado Gitano tiene por objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos, el desarrollo de todo tipo de acciones que contribuyan a alcanzar la plena ciudadanía de las personas gitanas, a mejorar sus condiciones de vida, a promover la igualdad de trato y a evitar toda forma de discriminación, así como a promover el reconocimiento de la identidad cultural de la comunidad gitana.*

CUARTO.- *Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Derechos Sociales, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, la Fundación Secretariado Gitano manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración a través del presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 47 y ss. De la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

QUINTO.- *Que la Fundación Secretariado Gitano, con CIF: G-83117374, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el n° 1.491, ostentando la representación legal de la misma D. I.R.H., con NIF. n° ***0436*-*.*

SEXTO.- *Que para la realización y mejora de los objetivos de la Fundación, se llevan a cabo anualmente Encuentros Institucionales, con la finalidad de que los mismos sean un espacio de análisis, debate, aprendizaje y capacitación sobre los contenidos, procesos y herramientas que deben incorporar al trabajo de la Entidad, en relación con la comunidad gitana.*

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Entidad Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del proyecto denominado: "Encuentro Institucional Estatal de la Fundación Secretariado en Málaga"; proyecto cuya finalidad consiste en un encuentro estatal FSG que reúne durante 3 días a todos sus responsables y cuadros intermedios con el objetivo de trabajar internamente enfoques y metodologías, la implementación de programas, y la puesta en común de una visión compartida de la entidad, que refuerce la cohesión interna.



El Encuentro Institucional tendrá lugar del 14 al 16 de noviembre de 2022 y se celebrará en la Casa Diocesana de Málaga, sita en C/ Pasaje de los Almendrales, nº 2 y 4, 29013, Málaga.

SEGUNDO.- Definición de la colaboración y compromisos de las partes

Las dos Instituciones serán coorganizadoras del Encuentro Institucional, colaborando con lealtad en cuantas actividades acuerden llevar a cabo de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.

La Fundación Secretariado Gitano, como promotora de la actividad, asume el compromiso de diseñar un programa que incluya:

- *Espacios de análisis y reflexión sobre la situación de las personas gitanas, las consecuencias de la pandemia y el estado de los RRHH.*
- *Aportaciones de personas expertas en esta materia, que ayuden a evaluar lo que ha supuesto la pandemia y su posterior activación.*
- *Grupos de trabajo internos para empezar a poner en práctica los aprendizajes e incorporarlos en los procesos de la Fundación.*

La Fundación Secretariado Gitano pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

Por su parte, el Ayuntamiento a través del Área de Derechos Sociales, dentro de la organización del evento, también colaborará en:

- *Apoyar el proyecto y colaborar en su implementación y desarrollo, objeto del citado Convenio.*
- *Colaborar económicamente en la celebración del evento, por importe de 8.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 26.2313.22799 PAM 2027, mediante la oportuna contratación del servicio de mantenimiento y alojamiento de los asistentes al evento.*

Además de la aportación económica, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, para la realización de este Convenio.

TERCERO.- Compromisos económicos

El coste de ejecución total del Proyecto es de 40.000,00 €, desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO DEL GASTO	PROCED. DE LA PARTIDA ECONÓMICA	INGRESOS	GASTOS (IVA INCLUIDO)
---------------------------	--	-----------------	------------------------------



<i>Manutención, uso de salas y alojamiento</i>	<i>Ayuntamiento de Málaga</i>	8.000,00€	18.412,45€
	<i>IRPF Estatal</i>	2.523,98€	
	<i>Fondo Social Europeo</i>	7.888,47€	
<i>Desplazamientos ida y vuelta en distintos medios de locomoción, alquiler de autobuses para traslados.</i>	<i>IRPF Estatal</i>	5.232,82€	21.587,55€
	<i>Fondo Social Europeo</i>	16.354,73€	
TOTAL			40.000,00€

En la organización del Evento, según lo dispuesto en el Acuerdo Segundo del presente Convenio, el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda aporta la cantidad de 8.000 € (ocho mil euros), a través de un contrato menor, para el desarrollo de las actividades. Dicho importe se imputará al año 2022 a la partida 26.2313.22799 PAM 2027, los 32.000 € restantes serán financiados por otras administraciones públicas que con partidas ya concedidas.

CUARTO.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo del presente convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en virtud de este convenio, la cual estará integrada, como mínimo, por un representante de cada una de las partes firmantes

QUINTO.- Personal adscrito a la ejecución del convenio

El personal unido a la Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

SEXTO.- Difusión

Las partes se comprometen a impulsar iniciativas de comunicación y difusión del Proyecto.

SÉPTIMO.- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.



Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

En lo relativo a las actuaciones que se desarrollen como ejecución del presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de normativa que resulte de aplicación.

OCTAVO.- Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia coincidente con la celebración del evento, que será desde el 14 al 16 de noviembre de 2022, y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad dentro del marco del proyecto, en la duración del mencionado Encuentro.

NOVENO.- Causas de extinción

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.*
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.*
- c) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por las partes.*
- d) Por cualesquiera otras causas previstas en la legislación vigente.*

DÉCIMO.- Jurisdicción

En el supuesto de que surgiesen controversias respecto a la interpretación y/o ejecución de este convenio las partes acuerdan, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que les pueda corresponder, someterse expresamente a la ley española y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

UNDÉCIMO.- Legislación aplicable

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido sobre la materia en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y en prueba de conformidad, las partes subscriben el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



EL TTE. ALCALDE
DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES
IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS
INCLUSIVAS Y VIVIENDA
PD. Ilma. Junta de Gobierno Local

EL REPRESENTANTE DE LA
FUNDACIÓN SECRETARIADO
GITANO

Fdo.: Francisco Javier Pomares Fuertes

Fdo.: J.M.R.C.”

Punto nº 8.- Propuesta de autorización de las bases de las convocatorias que regirán en los procesos selectivos que se convoquen mediante los sistemas de concurso y concurso-oposición para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal del Instituto Municipal de la Vivienda, Rehabilitación y la Regeneración Urbana, en ejecución del proceso excepcional de estabilización de empleo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Autorizar la aprobación de las bases de las convocatorias que regirán en los siguientes procesos selectivos:

1.- Proceso selectivo que se convoque mediante el sistema de concurso oposición, para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal del Instituto Municipal de la Vivienda, Rehabilitación y la Regeneración Urbana del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en ejecución del proceso excepcional de estabilización de empleo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya Oferta de Empleo Público fue aprobada en fecha 18 de mayo de 2022 (BOP de 26 de mayo).

2.- Proceso selectivo que se convoque mediante el sistema de concurso, para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal del Instituto Municipal de la Vivienda, Rehabilitación y la Regeneración Urbana del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en ejecución del proceso excepcional de estabilización de empleo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya Oferta de Empleo Público fue aprobada en fecha 18 de mayo de 2022 (BOP de 26 de mayo).”

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle para la edificación en la parcela 7c del Plan Parcial “El Cañaveral”,



promovido por la entidad Construcciones y Promociones Ángulo Sánchez, S.A. (expediente nº PL 10/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Estudio de Detalle para la Edificación en la parcela 7c del Plan Parcial “El Cañaveral” promovido por Construcciones y Promociones Ángulo Sánchez S.A. de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 14 de septiembre de 2022. Todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 26 de septiembre de 2022 -con subsanación de error material que consta en el presente informe propuesta-; y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 140 y ss. del Reglamento de Planeamiento y Disposición Transitoria 7ª de la citada Ley 7/2021.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante **20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, **con llamamiento personal a los titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito según certificaciones obtenidas al efecto**, todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 140.3 del Reglamento de Planeamiento, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, requerir informe preceptivo y vinculante a la Dirección General de Aviación Civil del



Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

QUINTO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Municipal del Distrito 10 Puerto de la Torre.
- A la entidad promotora.

Es cuanto tenemos que informar a la Junta de Gobierno Local que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Punto nº U-1.- Propuesta relativa a la selección de Ingeniería e Integración Avanzadas (INGENIA), S.A.U., Fundación Bancaria Unicaja y Mahou S.A. como patrocinadores de “La Noche en Blanco” 2022 (expediente nº 15/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Seleccionar como patrocinador de La Noche en Blanco 2022 a las siguientes entidades, con la aportación que se indica:*

- *INGENIERIA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S.A.U., con CIF A29584315, con una aportación en especie valorada en 15.000 € consistente en la App oficial del evento “La Noche en Blanco 2022”.*
- *FUNDACION BANCARIA UNICAJA, con CIF G93040566, con una aportación dineraria de 20.000 €.*
- *MAHOU S.A, con CIF A28078202, con una aportación dineraria de 5.000 €.*

SEGUNDO: *Aprobar los respectivos Convenios de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y las entidades reseñadas en el ordinal anterior, cuyos borradores han sido elaborado por el Área proponente.*

TERCERO: *Delegar la competencia para la firma de los convenios en la Teniente de Alcalde Delegada Cultura, D^a Noelia Losada Moreno, procediendo a la inscripción de los mismos en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía*



Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PATROCINIO DE LA ACTIVIDAD
«LA NOCHE EN BLANCO 2022» ENTRE INGENIA, INTEGRADA EN EL GRUPO
BABEL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

*Por una parte, Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A.U., en adelante “INGENIA”, con domicilio social en C/ Severo Ochoa, nº 43, Málaga, con C.I.F. A-29.584.315, representada en este acto por D. F.G.M., con DNI núm. **09.81* *, en calidad de apoderado.*

*Y de otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en adelante, “EL AYUNTAMIENTO”, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. P 2906700 F, representada en este acto por, D^a Noelia Losada Moreno, con D.N.I. nº: **.49.33* *, en su calidad de Teniente de Alcalde Delegada de Cultura.*

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. INGENIA es una compañía multinacional del sector de las tecnologías de la información, las telecomunicaciones e internet. fundada en 1992 en Málaga TechPark.*
- II. Que en 2021, INGENIA fue comprada por el Grupo Babel, que para continuar los vínculos con la ciudad, apoya la celebración de la Noche en Blanco 2022, mediante un patrocinio en especie consistente en la aportación de la app oficial del evento, que se desarrollara por los equipos de trabajo de INGENIA en Málaga TechPark.*
- III. En otro orden de cosas, Ingenia, y por tanto el Grupo Babel, encuentra en los patrocinios culturales un camino a recorrer por lo que supone de prestigio a nuestra entidad. En este sentido, en 2016 se incorporó al Club de empresas amigas del Museo Carmen Thyssen de Málaga, participando activamente con sus clientes y empleados en las actividades de este espacio cultural.*
- IV. Que EL AYUNTAMIENTO, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de*



diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado “l” del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado “m” la promoción de la cultura.

- V. *Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.*
- VI. *Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.*
- VII. *Que es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de patrocinio y en todos aquellos aspectos que no se encuentren recogidos en la misma se estará a la regulación recogida en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, publicada en BOP nº 174, de 10 de septiembre de 2008, cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de enero de 2009, según lo señalado en la Disposición Final Única.*
- VIII. *Que la empresa INGENIA, integrada en el Grupo Babel, ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para actividad “La Noche en Blanco 2022”, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, artículo 71 de la LCSP.*
- IX. *Que en virtud de lo anteriormente expuesto, INGENIA y EL AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO



El objeto del presente convenio es la colaboración en el patrocinio de la actividad “La Noche en Blanco 2022”. La temática sobre la que girarán las actividades incluidas en la Noche en Blanco 2022 es sobre los cuatro elementos: tierra, agua, aire y fuego.

En virtud del presente convenio, EL AYUNTAMIENTO acepta el patrocinio de la entidad firmante del mismo, e INGENIA se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO como patrocinador de la actividad “La Noche en Blanco 2022”, a través de una aportación en especie, y lo hará bajo la marca Babel.

EL AYUNTAMIENTO se compromete a destinar en su totalidad la aportación de INGENIA para contribuir al desarrollo de la actividad “La Noche en Blanco 2022”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN

INGENIA aportará a EL AYUNTAMIENTO, en concepto de Patrocinador la App oficial del evento “La Noche en Blanco 2022”, App que está valorada económicamente en la cantidad de 15.000,00 euros (quince mil euros).

Esta App estará disponible para dispositivos IOS y Android, y será publicada en nombre del Ayuntamiento de Málaga.

La aplicación permite tener acceso de manera geolocalizada al detalle de la oferta de actividades planificadas, así como otras funcionalidades adicionales.

*Esta aplicación estará en funcionamiento el día de la Noche en Blanco, el **8 de octubre de 2022**, con el objeto de llevar la cultura a toda la ciudad.*

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de firma del mismo y finalizará cuando concluya el evento cultural de la Noche en Blanco 2022, a celebrar el 8 de octubre de 2022.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de INGENIA.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural patrocinado, La Noche en Blanco 2022.



INGENIA no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por INGENIA, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a INGENIA.

Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Se designa como interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio a D. C.B.G., por parte de INGENIA, y a Dña. I.L., por parte del AYUNTAMIENTO. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.

OCTAVA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

- *A no dañar bajo ningún concepto la imagen de INGENIA ni de BABEL.*
- *Dar publicidad de la colaboración de INGENIA, bajo la marca BABEL, en la Noche en Blanco 2022, mediante la inclusión del logo de BABEL en todos los soportes publicitarios de la Noche en Blanco, así como asistencia como invitado a todas las ruedas de prensa relacionadas con el citado evento.*

Por su parte INGENIA se compromete a:

- *Entregar la aplicación móvil en la fecha acordada.*
- *Entregar los logotipos de BABEL y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo de BABEL.*

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



INGENIA podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe en que se ha valorado la aportación en especie en los siguientes supuestos:

- *En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con INGENIA en relación a este patrocinio.*
- *Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.*

DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, la correspondiente Convocatoria de Patrocinio, la Ordenanza de Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario, y en virtud de los artículos 29 y 31 del Reglamento de Bienes Entidades Locales de Andalucía.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por INGENIA

D. F.G.M.

Apoderado

Por EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

D^a Noelia Losada Moreno

Tte. Alcalde Delegada de Cultura”

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PATROCINIO DE LA ACTIVIDAD
«LA NOCHE EN BLANCO 2022» ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y
EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS



Por una parte, **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, con domicilio a efectos de este convenio en C/ San Juan de Dios, número 1, 6ª. Planta, 29015, Málaga, con C.I.F. número G-93040566, representada en este acto por D. S.C.D. con DNI núm. ****85.67*-***, en calidad de Director General de dicha Fundación. En adelante, **“LA FUNDACIÓN”**.

Y de otra parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. número P-2906700F, representada en este acto Dª Noelia Losada Moreno, con D.N.I. nº: ****49.33* ***, en su calidad de Teniente de Alcalde Delegada de Cultura de dicha Corporación. En adelante, **“EL AYUNTAMIENTO”**.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración para actividades de interés general patrocinadas, a cuyo efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que LA FUNDACIÓN, es una Fundación Bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (FUNDACIÓN UNICAJA), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:

1.- La finalidad esencial de la Fundación es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.

2.- La Fundación orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en UNICAJA Banco S.A.

3.- La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.

4.- La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado “1” del citado artículo como competencias propias del municipio, las



actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado “m” la promoción de la cultura.

TERCERO.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

CUARTO.- Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

QUINTO.- Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, organiza “La Noche en Blanco 2022” el próximo 8 de octubre de 2022. “La Noche en Blanco”, es una actividad que se celebra en las más importantes ciudades de Europa como París, Bruselas, Riga o Madrid; se programan actividades tanto en el interior de todos los espacios culturales de la ciudad como su entorno. Por este motivo, durante el tiempo de desarrollo de esta actividad todos los museos permanecerán abiertos con actividades específicamente diseñadas para este día: inauguración simultánea de diversas exposiciones, visitas nocturnas y guiadas a los museos y visitas extraordinarias a edificios emblemáticos y monumentos de la ciudad, performance, intervenciones públicas, proyecciones audiovisuales, acciones de calle, actuaciones musicales, etc. “La Noche en Blanco” pretende atender a la demanda de una gran parte de la población que reclama actividades de este tipo, siempre contextualizadas en un marco cultural europeo. Se diseñan un centenar de actividades tanto en espacios cerrados como abiertos, con la participación de muchas entidades e instituciones públicas y privadas de la ciudad, además de una campaña publicitaria que persiga, en última instancia, dar a conocer a los malagueños la oferta cultural de la ciudad y su dimensión europea.

SEXTO.- Que LA FUNDACIÓN ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para “La Noche en Blanco 2022” a celebrar el próximo 8 de octubre de 2022, tramitada de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga (BOP nº174, de 10 de septiembre de 2008), habiendo presentado su oferta junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, artículo 71 de la LCSP.

SEPTIMO.- De acuerdo con lo expuesto y con la Ley 26/2013 de 27 de diciembre de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, mediante el presente



convenio se establece la regulación de la colaboración en un evento de interés general que permite atender los fines culturales de las partes.

A los fines aludidos, las partes han acordado formalizar el presente convenio de colaboración sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración en el patrocinio de la actividad “La Noche en Blanco 2022”. La temática sobre la que girarán las actividades incluidas en la Noche en Blanco 2022 es sobre los cuatro elementos: tierra, agua, aire y fuego.

En virtud del presente convenio, EL AYUNTAMIENTO acepta el patrocinio de la entidad firmante del mismo, y LA FUNDACIÓN se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO como patrocinador de la actividad “La Noche en Blanco 2022”, a través de la aportación económica que se indica en la cláusula cuarta.

Por su parte, EL AYUNTAMIENTO se compromete a difundir la participación de LA FUNDACIÓN en la actividad, objeto de este documento, en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Este proyecto se recoge entre las actividades cubiertas por el programa Plan Decenio Málaga Cultura Innovadora 2025, al amparo de la ley 49/2002 del mecenazgo.

Segunda.- Naturaleza.

Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés cultural general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de LA FUNDACIÓN en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

Tercera.- Duración.

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de LA FUNDACIÓN en la actividad de la Noche en Blanco 2022, se inicia con la firma del mismo y su vigencia coincide con la finalización de la actividad citada. Actividad que tendrá lugar el 8 de octubre de 2022.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en relación a la aportación económica que realiza LA FUNDACIÓN, indicar que EL AYUNTAMIENTO podrá disponer de



la cantidad consignada en la cláusula cuarta desde la fecha de la firma de este convenio, siempre previa entrega de documentación solicitada por LA FUNDACIÓN.

Si EL AYUNTAMIENTO no hubiera dispuesto de la aportación a tal fin, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula cuarta de este convenio, en el caso de que El AYUNTAMIENTO incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

Cuarta.- Aportación económica.

A los efectos establecidos anteriormente, LA FUNDACIÓN se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**. Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la actividad "**La Noche en Blanco**", para el año 2022.

Así como colaborar en las actividades de "La Noche en Blanco" mediante la entrada libre hasta completar aforo en el Concierto que se realice en la Sala Unicaja de Conciertos María Cristina, sita en 29008-Málaga, en la Calle Marqués de Valdecañas, nº 2.

Las partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración, en este caso, el pago de la colaboración se abonará en un solo pago a la entrega de la documentación solicitada por LA FUNDACIÓN. Los importes correspondientes se ingresarán en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el **AYUNTAMIENTO** es titular, cuenta número **ES07 2103 0146 91 0030026690**. El AYUNTAMIENTO deberá entregar la documentación requerida por LA FUNDACIÓN (prevención de blanqueo de capitales, ficha estadística, justificación de la aportación, y todo aquello que sea requerido a instancias de la mencionada FUNDACIÓN) en el plazo de tres meses desde la fecha de firma de este convenio. Si EL AYUNTAMIENTO no aporta dicha documentación en el plazo indicado con anterioridad, se entenderá que renuncia a la misma, dando por extinguido el convenio y sin haber lugar de obligación de pago alguno en lo sucesivo al AYUNTAMIENTO, entendiéndose en consecuencia liquidada la relación habida entre las partes en virtud de este convenio de colaboración

El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

Quinta.- Difusión de la participación de LA FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de LA FUNDACIÓN en la actividad objeto de este convenio, se llevará a cabo de la siguiente manera:



- *Incluir el logotipo que facilite LA FUNDACIÓN, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. En este sentido las notas de prensa que se encarguen realicen y/o se envíen a cualesquiera medios de comunicación, digitales o no, deberán mencionar a LA FUNDACIÓN en el titular y/o en el encabezado de las mismas, de forma que sea fácilmente visible. Las redes sociales de LA FUNDACIÓN, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:*

- ❖ *Facebook: Fundación Unicaja - @FundUnicaja*
- ❖ *Twitter: @FundUnicaja*
- ❖ *Instagram: fundunicaja*
- ❖ *LinkedIn: Fundación Unicaja*

- *Reflejar la participación activa de LA FUNDACIÓN, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.*

- *Participación de un representante de LA FUNDACIÓN en la rueda de prensa de inauguración, y en los actos públicos o de prensa que se organicen para dar difusión a las actividades objeto de este convenio.*

- *Consensuar con LA FUNDACIÓN el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de las actividades. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Dirección de Comunicación para la organización de los actos. EL AYUNTAMIENTO deberá entregar a LA FUNDACIÓN con la suficiente antelación y, en todo caso con, al menos diez días hábiles de antelación, información de todos los actos a celebrar, relacionados con el objeto de este convenio, siendo necesario contar con la aprobación de LA FUNDACIÓN para fijar las fechas y horas de todos ellos. En caso de incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO no se hará efectiva la aportación objeto de este convenio. Asimismo, en la medida de lo posible, dichos actos se realizarán en los Centros de LA FUNDACIÓN.*

- *LA FUNDACIÓN deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.*

- *Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este convenio de colaboración.*

- *Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por LA FUNDACIÓN*



para especificar los proyectos de inversión incluidos en los presupuestos de la Obra Social.

- *EL AYUNTAMIENTO se compromete a adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.*

- *EL AYUNTAMIENTO se compromete a adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las Fundaciones deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.*

- *EL AYUNTAMIENTO se compromete a cumplir con las medidas sanitarias y de seguridad que sean exigibles, en cada momento, y que hayan sido dictadas por las Autoridades Sanitarias para la prevención de COVID 19.*

- *EL AYUNTAMIENTO se compromete a la entrega de una memoria justificativa una vez finalizado el objeto del convenio.*

Sexta.- Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de LA FUNDACIÓN.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del AYUNTAMIENTO de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de LA FUNDACIÓN, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, EL AYUNTAMIENTO se compromete a restituir a LA FUNDACIÓN el importe de la aportación realizada y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Séptima.- Organización y desarrollo del proyecto.

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural patrocinado, "LA NOCHE EN BLANCO 2022".

LA FUNDACIÓN no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.



Octava.- Confidencialidad.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por LA FUNDACIÓN, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a LA FUNDACIÓN.

Novena.- Tratamiento de datos de carácter personal

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD). En relación con los datos personales que pudieran ser intercambiados con motivo de la ejecución del presente acuerdo, serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades y contenido del mismo. Serán respectivamente conservados por ambas partes, durante el tiempo de vigencia del mismo, y posteriormente, durante todo el plazo en que pudieran derivarse responsabilidades legales. Con respecto a los datos que respectivamente son recogidos respectivamente por cada parte, existe la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al tratamiento y, solicitud de portabilidad de los indicados datos a otro responsable de tratamiento, en las direcciones de cada una de las partes, indicadas en el encabezamiento

Décima.- Seguimiento y gestión.

Las partes designarán a dos interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio.

Undécima.- Resolución.

LA FUNDACIÓN podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- *En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con LA FUNDACIÓN en relación a este patrocinio.*



- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.

Duodécima.- Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y que sean de su cargo según la Ley.

Decimotercera. - Ley aplicable y jurisdicción.

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, la correspondiente Convocatoria de Patrocinio, la Ordenanza de Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario, y en virtud de los artículos 29 y 31 del Reglamento de Bienes Entidades Locales de Andalucía.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA

Por EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

D. S.C.D.
Director General

D^a Noelia Losada Moreno
Tte. Alcalde Delegada de Cultura

ANEXO I DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

D^a Noelia Losada Moreno, con D.N.I. n^o: **.49.33* *, en mi calidad de Teniente de Alcalde Delegada de Cultura de la entidad EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes, 4 y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con la referida entidad:



(marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)

- No existe ningún titular real.
- El/los titular/es real/es es/son:

Identificación del titular real (nombre y apellidos)	D.N.I./ N.I.F.	Nacionalidad	Residencia (código país)	Cargo / Representación	Porcentaje participación
1. Francisco de la Torre Prados	** *17.41* - *	Española	España	Alcalde	
2. Noelia Losada Moreno	** *49.33* * *	Española	España	Teniente Alcalde Delegada de Cultura	
3.					
4.					
(...)					

En caso de titularidad real indirecta, el detalle de la cadena de control es el siguiente:

NIE	Nivel de la cadena	Denominación social	NIF	Nacionalidad	Domicilio social	Datos registrales/ Código LEI

Esta declaración se efectúa bajo la responsabilidad del firmante, a efectos de cumplir dicha normativa, en unión de la documentación aportada para su conservación por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en los términos legalmente previstos.

D^a Noelia Losada Moreno
Tte. Alcalde Delegada de Cultura
Fecha: de de 2022

A efectos de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados en esta declaración será tratados por Fundación Bancaria Unicaja, con domicilio a estos efectos en Calle San Juan de Dios, 1, 6ª planta, Málaga, al objeto de dar cumplimiento a la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, respecto de la obligación de identificación del titular real, y serán tratados de forma confidencial de acuerdo con lo establecido en dicha normativa. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal. Tales datos podrán ser comunicados a los organismos y autoridades competentes en cumplimiento de obligaciones legales. El plazo de conservación será de diez años desde la terminación de la relación de negocios o ejecución de la operación ocasional. Podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos mediante comunicación dirigida al siguiente correo electrónico baja@fundacionunicaja.com, sin perjuicio del derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL

*D^a Noelia Losada Moreno, con D.N.I. nº: **.49.33* *, en mi propio nombre y derecho y en mi calidad de Teniente de Alcalde Delegada de Cultura de la entidad EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio en Avda. Cervantes, 4 y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:*

- I. Cumpló con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás reguladoras de la actividad económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.*
- II. No cuento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.*
- III. No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.*
- IV. Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Fundación Bancaria Unicaja.*

Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos, firmo la presente declaración.

*D^a Noelia Losada Moreno
Tte. Alcalde Delegada de Cultura
Fecha: de de 2022"*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE MAHOU Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS



*Por una parte, MAHOU, S.A. con domicilio social en C/ Titán, número 15, Madrid, con C.I.F. A-28.078.202, representada en este acto por D. E.F.A.P. y D. A.M.N., con NIE núm. ***9456** y D.N.I núm: ***2887** respectivamente, en calidad de apoderados mancomunados de la citada mercantil, según consta en las Escrituras de Apoderamiento otorgadas el día el 28 de Julio de 2022 ante el Notario de Madrid D. J.B.L., con el número 4.092 de su protocolo, y el día 15 de junio de 2012, ante el Notario de Madrid Don I.R.C., con el número 1.830 de su protocolo, respectivamente, en adelante, “MAHOU”.*

*Y de otra parte, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. P 2906700 F representada en este acto por, D^a Noelia Losada Moreno, con D.N.I. nº: **.49.33* *, en su calidad de Teniente de Alcalde Delegada de Cultura de dicha Corporación. En adelante, “EL AYUNTAMIENTO”.*

MANIFIESTAN

- I. Que MAHOU es una compañía cuyo objeto social consiste en la fabricación y comercialización de cerveza, con y sin alcohol.*
- II. Que MAHOU ha sido seleccionada como entidad colaboradora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la realización de “La Noche en Blanco de Málaga 2022”(el día 8 de octubre de 2022).*
- III. Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado “l” del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado “m” la promoción de la cultura.*
- IV. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.*
- V. Que ni los patrocinios ni las donaciones no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en*



ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

- VI. *Que es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de patrocinio y en todos aquellos aspectos que no se encuentren recogidos en la misma se estará a la regulación recogida en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, publicada en BOP nº 174, de 10 de septiembre de 2008, cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de enero de 2009, según lo señalado en la Disposición Final Única.*
- VII. *Que la empresa MAHOU ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.*
- VIII. *Que en virtud de lo anteriormente expuesto, MAHOU y EL AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la colaboración en el patrocinio de la actividad “La Noche en Blanco 2022”. La temática sobre la que girarán las actividades incluidas en la Noche en Blanco 2022 es sobre los cuatro elementos: tierra, agua, aire y fuego.

En virtud del presente convenio, EL AYUNTAMIENTO acepta el patrocinio de la entidad firmante del mismo, y MAHOU se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO como patrocinador de la actividad “La Noche en Blanco 2022”, a través de la aportación económica que se indica en la cláusula cuarta.

Por su parte, EL AYUNTAMIENTO se compromete a difundir la participación de MAHOU en la actividad, objeto de este documento, en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

SEGUNDA.- NATURALEZA.

Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés cultural general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario



recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de MAHOU en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de MAHOU en la actividad de la Noche en Blanco 2022, se inicia con la firma del mismo y su vigencia coincide con la finalización de la actividad citada. Actividad que tendrá lugar el 8 de octubre de 2022.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en relación a la aportación económica que realiza MAHOU, indicar que EL AYUNTAMIENTO podrá disponer de la cantidad consignada en la cláusula cuarta desde la fecha de la firma de este convenio, siempre previa entrega de documentación solicitada por MAHOU.

Si EL AYUNTAMIENTO no hubiera dispuesto de la aportación a tal fin, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula cuarta de este convenio, en el caso de que El AYUNTAMIENTO incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.

A los efectos establecidos anteriormente, MAHOU se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**. Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la actividad “**La Noche en Blanco**”, para el año 2022.

Las partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración (ingreso en cuenta de UNICAJA BANCO, pago mediante facturas haciendo la transferencia a la cuenta bancaria que aparecerá al pie de la misma o cualquier otra forma que las partes de mutuo acuerdo determinen). En este caso, el pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el AYUNTAMIENTO, es titular, cuenta número ES07 2103 0146 91 0030026690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

QUINTA – PROPIEDAD INTEL·LECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de MAHOU.



SEXTA.- DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE MAHOU BANCARIA UNICAJA.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de MAHOU en la actividad objeto de este convenio, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- *Incluir el logotipo que facilite MAHOU, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. En este sentido las notas de prensa que se encarguen realicen y/o se envíen a cualesquiera medios de comunicación, digitales o no, deberán mencionar a MAHOU en el titular y/o en el encabezado de las mismas, de forma que sea fácilmente visible.*
- *Reflejar la participación activa de MAHOU, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.*
- *Consensuar con MAHOU el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de las actividades. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Dirección de Comunicación para la organización de los actos. EL AYUNTAMIENTO deberá entregar a MAHOU con la suficiente antelación y, en todo caso con, al menos diez días hábiles de antelación, información de todos los actos a celebrar, relacionados con el objeto de este convenio, siendo necesario contar con la aprobación de MAHOU para fijar las fechas y horas de todos ellos. En caso de incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO no se hará efectiva la aportación objeto de este convenio. Asimismo, en la medida de lo posible, dichos actos se realizarán en los Centros de MAHOU.*
- *MAHOU deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.*
- *Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otras empresas vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este convenio de colaboración.*
- *EL AYUNTAMIENTO se compromete a cumplir con las medidas sanitarias y de seguridad que sean exigibles, en cada momento, y que hayan sido dictadas por las Autoridades Sanitarias para la prevención de COVID 19.*
- *EL AYUNTAMIENTO se compromete a la entrega de una memoria justificativa una vez finalizado el objeto del convenio.*

SÉPTIMA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO



EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural patrocinado, de la NOCHE EN BLANCO, para el año 2022.

MAHOU no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por MAHOU tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a MAHOU.

Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Las partes designarán a dos interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio.

DÉCIMA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

- *Incluir el logotipo que facilite MAHOU, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de MAHOU, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad.*
- *Reflejar la participación activa de la MAHOU, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.*
- *Consensuar con MAHOU el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Comunicación para la organización del acto.*



- *Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra Fundación cultural u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración.*

Por su parte MAHOU se compromete a:

- *Entregar la aportación económica en la fecha acordada.*
- *Entregar los logotipos de MAHOU y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo de MAHOU.*

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

MAHOU podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- *En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con MAHOU en relación a este patrocinio.*
- *Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.*

DÉCIMO SEGUNDA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, la correspondiente Convocatoria de Patrocinio, la Ordenanza de Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario, y en virtud de los artículos 29 y 31 del Reglamento de Bienes Entidades Locales .de Andalucía.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman digitalmente y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el firma

Por MAHOU

D. E.F.A.P. y

D. A.M.N.

Apoderados mancomunados
de la Mercantil MAHOU, S.A

Por EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

D^a Noelia Losada Moreno

Tte. Alcalde Delegada de Cultura"